## BOUNTIN



# OMICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues paralos demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

## SUSCRICION PARTICULAR.

 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarár á los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

es au entre un uneditation de electro aca feuno e sino pera los carteros e unua dis-

A re matrice et es es . L'illasiet et c'

glamentos lo permitante el ...

Presidencia del Consejo de Ministros.

the solution at a firm out the substitute of

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

or respublication, sign alors of the second

Cicular núm, 1569.

Habiendo sido nombrado Goberpador de esta provincia por Real deereto de 16 de Agosto último, me he encargado del mando de la misma en la noche del dia de ayer.

Lo que para conocimiento de los habitantes de esta provincia hago saber por medio de este periódico oficial.

Cordoba 2 de Setiembre de 1863.

Circular nam. 1565.

Habiendo aparecido en el sitio nombrado Hnerto de la Zarzuela, término de Montilla, una yegua; he acordado se haga público por medio de este periódico, á fin de que llegando á conocimiento de su dueño pueda reclamarla del Alcalde de di-

cha ciudad, á quien deberá der sus

Córdoba 1.º de Setiembre de 1863. —El G. I., Antonio Quintana.

Circular núm. 1566.

Vigilancia — Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederan á la busca de una yegua, cuyas señas se espresan al pié, que el dia 27 se le estravió á Manuel Perez, de esta vecindad, al sitio llamado Torres-Cabrera, y caso de ser habida la remitirá á disposicion de este Gobierno, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no ofreciere las garantias necesarias.

Córdoba 1.º de Setiembre de 1863.

—El G. I., Antonio Quintana.

Señas.

Cerrada, pelo castaño claro, cabos negros, la cola cortada á los corbejones, una matadura en el lomo, herrada.

Circular núm. 1567.

Vigilancia. — Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil. procederán á la busca de una mula, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 25 de Agosto anterior desapareció dela caceria de D. Francisco Arenas, término de Monturque, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de espresada villa con la persona en cuyo poder se encuentre, si no ofreciere las garantias necesarias.

Córdoba 1.º de Setiembre de 1863.

—El G. I., Antonio Quintana.

Señas.

Una mula, castaña, con dos cicatrices en la cruz, cerrada, con dos dedos menos de las 7 cuartas.

Circular num. 1568.

043 07 18448 98406 50

Vigilancia. — Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerias cuyas señas se espresan al pié, que en la neche del 29 del Agosto desaparecieron del cortijo del Molino, térmulo de Palma del Rio, que labra D. Rafael Rejano, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de dicha villa con la persona en cuyo poder se encuentren, sino ofreciere las garantias necesarias.

Córdoba 1.º de Setiembre de 1863. —El G. I., Antonio Quintana.

sh computer coding to specimen at

Una mula, llamada Polida, pelo negro claro, de 7 cuartas y 4 dedos de alzada, 12 años, labrada á fuego en los corbejones por la parte de adentro, sentida de la mano derecha, y herrada.

Otra id., Sargenta, pelo castaño, de 7 cuartas y 2 dedos, de 40 añ s, las piernas rayadas en negro y herrada.

Otra, llamada Carbonera, pelo negro, de mas de 7 cuartas, 13 años, con un lunar blanco en la espa dilla derecha y berrada,

Un mulo, llamado Peregrino, pelo negro, 5 112 cuartas, 6 años, algo quebrado de piernas, y un lunar blanca en el macho de la oreja derecha y herrado.

prende la 4.º enschenze elementel

Circolar núm 1570.

Cordoba & de Sea embre de 1863

El Ilmo. Sr. Director general de Loterias ha comunicado al Gobierno de esta provincia lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 2500 reales concedido en cada actó á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Lucia Mateos, hija de D. Manuel, miliciano nacional de Montoro, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletio oficial y demás periódicos de la provincia, para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que se publica en este periodico oficial à les mismes fines.

Córdoba 2 de Setiembre de 1863.

— Juan Cavero.

Circular núm. 1592.

El Exemo. Sr. Director general de la Guardia civil y veterana, con fecha 31 de Agosto último, me dice lo que copio.

«Por su atento escrito de 26 del actual oúm. 475, quedo enterado con satisfacción del brillante comportamiento observa lo por el Guardia licenciado Lu iano Sanchez, con la devolución de un bolsillo que se halló con 758 rs. pertenecientes al de su misma clase, que presta su servicio en esa provincia Francisco Pineda Mara, cuya generosi lad he dispuesto se publique en el Boletin official del cuerpo para satisfacción del interesa lo y ejemplo de los demás individues que visten el uniforme de la Guardia civil »

Lo que he dispuesto se inserte en

este periódico oficial para satisfaccion del interesado que se menciona. Córdoba 2 de Senembre de 4863. —Juan Cavero.

Circolar nom. 1573.

En la noche del 29 de Agosto anterior y sitio Bado del Brazo, conocido por la Suerte, término de Palma del Rio, aparecieron dos mulos, en pelo; lo que he acordado hacerlo público por medio de este periódico para que llegue á conocimiento de su doeño y pueda reclamarlo del Alcalde de dicha villa, dando sus señas.

Córdoba 2 de Setiembre de 1863. —Juan Cavero.

Circular num. 1555.

El limo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 18 del actual me dice lo que sigue.

«La Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública dice a esta de mi cargo con fecha 8 del corriente lo que sigue. -Para los efectos que puedan convenir en esa Direccion general, paso à manos de V. I. la adjunta carpeta estracto de las relaciones que han sido examinadas y aprobadas por este Centro Directivo y remitidas con esta fecha á la Direccion general de la Deuda pública para los fines que espresa el articulo 14 de la Réal Tustruccion de 1.º de Julio de 1859 -Lo que traslado à V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion de una onia de la carpeta estracto en la parte que interesa à esa provincia »

Lo que se inserta en este periódico oficial con inclusion de la nota que se espresa para conocimiento de las corporaciones y establecimientos que en la misma se espresan.

Córdoba 31 de Agosto de 1863.—El G. I., Antenio Quintana.

Número de órden.	Corporaciones ó establecimientos.	que produ-		Capital no- minal de las incripcio			
-6348	Obrapia de D. Alonso Piedrahita, di-		.00	Sel			
	viditos sus productos entre el caudal de Expósitos y hospital de Agudos.	565	95	18865		191	49
6349	Hospital de San Juan de Dios y San Rodrigo de Cabra.	4177	47	39249		227	63
+ 6350	Bienes de Beneficencia de la villa de Fuente Obejuna.	543	57	18118	98	106	50
- 6351	Hospital de convalecientes de Córdo- ba, agregado al de Agudos.	8301		38060		-	
	asleed a selection	White State of the last			How	Blogg	

#### Universidad literaria de Sevilla.

Circular nom. 1519.

ANUNCIO.

D. Antonio Martin Villa, Rector de esta Universidad literaria.

Se halla vacante en el Colegio de la Purisima Concepcion, adjunto al Instituto local de 2ª enseñanza de Cabra, una plaza de Regente del mismo, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs. habitacion, alimentos y asistencia facultativa.

Para desempeñar el cargo de Regente se necesita:

- 1. Tener 22 años cumplidos de edad.
- 2. Ser de intachable conducta.
- 3. Tener adtitud probada en Ciencias, Filosofia ó Letras, habiendo rec bido cuando menos el grado de bachiller en artes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Director del In-tituto de Cabra en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid,» cuyo Director las remitirá à este Rectorado con su informe.

Sevilla 20 de Agosto de 1863.—

Circular num. 1551.

ANUNCIO.

D. Autonio Martin Villa, Rector por S. M. de la Universidad fiteraria de Sevilla.

En complimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento para la enseñanza de Practicantes y Matronas de 21 de Noviembre de 1861, hago saher: que para dar la expresada enseñanza en ambos extremos de este distrito universitario, queda habilitado para el próximo semestre que ha de empezar desde 1 ° de Octubre de este año, el Hospital público provincial, extramuros de esta poblacion, titulado de las Cinco Llagas ó central, el cual reune todos los requisitos y circunstancias prevenidas al efecto por el art. 1º de dicho Reglamento y la correspondiente sala de partos

La matrícula para la enseñanza de Practicantes y Parteras ó Matronas estará abierta en la Secretaria general de esta Universidad literaria desde el 15 al 30 de Setiembre.

Para ser admitido à la matricula de Practicames se requiere:

- 1. Haber cumplido 16 años de
- 2.º Ser aprobado en un exámen especial de las materias que comprende la 4.º enseñanza elemental

completa. Este exámen habrá de verificarse en la Escuela normal de

Para ser admitido á la matrícula de Parteras ó Matronas se necesita:

4.º Haber cumplido 20 años de edad.

2.º Ser casada ò viuda. Las casadas presentarán licencia de sus maridos autorizándolas para seguir estos estudios y unas y otras justificarán buena vida y costumbres por certificacion de sus respectivos párrocos.

3.º Haber recibido con aprovechamiento la 1.º enseñanza elemental completa, lo que se comprobará por medio de un exámen que se hará en la Escuela normal Maestras.

Todos los requisitos exigidos para la matricula de Practicantes y Matronas se acreditarán en forma legal.

Los aspirantes podrán matricularse por sí ó por medio de encargados acreditando todos los requisitos exigidos para la inscripcion en una y otra enseñanza y en la forma legal mencionada.

En los 5 últimos dias del plazo de la matrícula estará abierta la Secretaría general desde las 10 de la mañaos hasta las 2 y desde las 4 á las 7 de la tarde, continuando hasta las doce de la noche el dia en que fine el término.

Los derechos de matrícula por cada semestre serán 20 rs. vo., los cuales se pagarán en papel de reintegro.

Y para que llegue á noticia de los interesados, he mandado publicar el presente, dado en la Cámara Rectoral en Sevilla á 27 de Agosto de 4863.—El Rector, Antonio Martin Villa.

Circular núm. 1356.

ANUNCIO.

D. Antonio Martin Villa, Bector por S. M. de esta Universidad literaria.

Hago saber: que las matriculas de las Facultades de Teologia, Derecho, Filosofia y Letras y Ciencias exactas físicas y naturales para el curso de 1863 4 64 estarán abiertas en esta Escuela y la de Medicina en la Facultad establecida en Cádiz desde el 16 hasta el 30, ambos inclusives del proximo Setiembre. En la referida Facultad de Ciencias exactas físicas y naturales solo se admitira á matricula para el periodo del Bachillerato.

Para ser admitido á la matrícula en cualquiera de las esp esadas Facultades, se necesita ser Bachiller en Artes.

Seran matriculados sin embargo, los alumnos que acreditan por medio de certificación haber cursado y probado académicamente los estudios generales de 2.º enseñanza, aunque no hallan recibido dicho grado, pero sin llevar este requisito no se les permitirá presentarse a examen de las asignaturas en que se matriculen. Los que hallan terminado la 2.º enseñanza menos una asignatura podran ser matriculados con la obligación de simultanearla con el año preparatorio ó el 1.º de Facultad, segun les

corresponda en enseñanza pública si las horas son compatibles y privadamente si no lo fueren y es asignatura en que se autoriza el estud io privado, pero no podrán presentarse á examen del año preparatorio ó de Facultad, mientras no sean Bachilleres en Artes, al tenor de lo mandado en la 7.º disposicion de la Real órden de 25 de Febrero último.

Segun lo preceptuado por el parrafo 2.º del art. 15 de la ley vigente de l'astruccion pública, cualquiera podrá tambien matricularse en las asignaturas que le convenga pagando los correspondientes derechos y obtener, prévio exámen, certificacion de asistencia y aprovechamiento; pero los estudios hechos de esta sueste no producirán efectos aca iémicos siao para las carreras cuyos Reglamentos lo permitan.

No se matriculará en una asignatura el que no haya probado las que segun el Programa general de la Facultad respectiva deben estudiarse préviamente. Pero se admitirán en los estudios de la Licenciatura à los que no sean Bachilleres siempre que tengan hechos los estudios necesarios para dicho grado y pro-

bados legalmente.

Con arreglo à lo dispuesto en Real orden de 24 de Setiembre de 1861 seran admitidos a la matricula de la Facuitad de Medicina ó a la de Derecho los Bachil eres en Artes que hayan ganado y probado sels años de estudios de 2.º enseñanza aunque no tengan cursadas previamente en las respectivas Facultades de Ciencias exactas físicas y naturales y de Fuasolia y Letras las asignatures que forman el ano preparatorio, pero estarán obligados á probarlas acidémicamente antes de recibir el grado de Bachiller en Facultad. Los Bachilleres en Artes con cinco años de estudios de 2.º eosenanza se sujetarán estrictamente à lo prevenido en el art. 1.º de los Programas de las Facultades de Medicina y Derecho aprobados por S. M. en 11 de Setiembre de 1858. Segun Real orden de 10 de Octubre último, podrán ser admitidos tambien à la matricola de ias citadas facultades, aunque no hallan estudiado las asignaturas preparatorias correspondientes, los alumnos que al terminar el curso académico de 1861 à 1862 habian ganado y probado sels años de estadios de 2.º enseñanza, sia haber perdido ninguna asignatura por reprobacion ó falta de asistencia, pero estarán obligados á probarlas académicamente antes de recibir el grado de Bachiller en Facultad. Las asignaturas del ano preparotorio que para la Facultad de Derecho ban de estudiarse en la Filosofía y Letras, serán las de Historia universal, Geograffa y Literatura infi-

Con motivo de la citada Real órdes de 24 de Setiembre se dició otra en 30 del mismo mes conteniendo las regias siguientes:

- 1.° Los discipulos que con cualquiera de las asignaturas de la Facultad de Derecho hayan ganado y probado las de Metafísica é Historia universal, hano mapletado las materias preparatorias y no tienen obligacion de estudiar académicamente Geografia ni Literatura latina.
- 2. Al que gano y probo la Metalisica, corresponde cursar Historia uni-
- versal únicamente.

  3.º El que solo estudió Historia universal, ha de matricularee ahora est las asignaturas alternas de Geografia 7

Literatora latina que han sustituido à a diaria de Metafísica y

4 ° El alumno que perdio corso en Metafísica, ya por falta de asistencia ya por reprobacion en el examen no repetira el estedio de esta asignatura y en su lugar será inscrito en el de Geografía y Literatura latina.

Las asignaturas que en la Facultad de Ciencias ban de estudiarse como año preparatorio de la de Medicina serán las de Ampliacion de la Física esperimental Química general y Zoología, Botanica y Mineralogía con nociones de Geología.

Si el alumno procediere de otra Univer-idad deberá acreditar sus estudios con certificacion espedida por la Secretaria general y visada por el Rector.

Serán admitidos à incorporacion los estudios hechos en Escuelas dirigidas por el Gobierno, siempre que segun sus Reglamentos, deban haterse à lo menos con la estacion preserita en el Programa general de la Facultad en que se pretenda incorporarlos.

Los que habiendo hecho estudios en pais extrangero quisiesen incorporarlos en esta Universidad, presentarán certificaciones autorizadas por los Gefes de las Escuelas de donde procedan y legalizadas en la misma forma que los demas documentos públicos extranjeros en las que se acredite que las asignaturas son las mismas y se han estudiado en el tiempo que se exige en España.

En vista de este documento el Rector remitirá el expediente al Gobierno para que sepa los trámites que previene el artículo 96 de la ley de Instruccion pública.

Acordada por el Gobierno la incorporacion de los estudios hechos en pais
extranjero, el alumno se sujetará á on
examen de cada asignatura, Igual á los
que en el reglamente novisimo se exigen
para probar curso; y caso de aprobacion
adquirirán los estudios validez académioa.

No se admitirá tampoco á exámen de una asignatura al que no haya sido aprobado en las que segun el programa general deben estudiarse préviamente. Los alumnos á quienes se refieren los dos párrafos anteriores, deberán satisfacer los mismos derechos de matricula ous se hubiesen estudiado en España y 20 rs. por el exámen de cada asignatura.

En los cinco últimos dias del plazo seña ado para la matricula general de las Fecultades, estará abierta la Secretaria peneral desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y desde las cuatro de ésta basta las siete, y el dia que fina el término hasta las doce de la noche.

Los que deseen matricularse presentarán por si ó por medio de otra persona, en la Secretaria general de esta Escuela, una papeleta en que bajo su firma est resen qué asignatura se proponen estudiar en el curso. Esta papeleta deberá estar suscrita tambien por el padre ó guardador del alumno, y si estos no residiesen en el pueblo, por una persona domiciliara en él, la cual anotará en la misma cédula las señas de su habitacion.

Los alumnos de la Facultad de Dereche que deseen ganar algon año de practica privada de los que exijan los programas generales de estos estudios, presentarán instancias acompañadas de una certificación del Profesor à cuyo estudio se proponen asistir, en que se exprese haberlos admitido a hacer la práctica privada bajo su direccion. Este documento deberá estar autorizado con el V.º B.º del Derano del colegio de Abogados, y en su defecto por el Juez de primera instancia del partido. Para que tenga fé el certificado de diferente distrito universitario, se legalizará en debida forma.

Los alumnos que se matriculen en Teologíe, Derecho ó Medicina satisfarán por derechos de matricula 280 rs. aunque solo dieren ona asignatura.

Los que se matriculea en una asignatora sola de la Facultad de Filosofía y Letras ó de la de Ciencias exactas tísicas y natura es, pagaran 60 rs. y 200 si se inscriblesen en dos ó mas.

Los que estudien asignaturas en diferentes facultades satisfarán los derechos correspondientes à cada una de ellas à no ser que todas formen parte de una nueva carrera en cuyo caso solo deberá abonar el alumno los derechos señalados à la Facultad que curse.

La mitad de los derechos de matricola se pagarán al tiempo de solicitar la inscripcion; y el resto antes de entrar en examen.

El día 11 de Setiembre próximo empezarão los exámenes extraordinarios, ejercicios de grados y oposíciones à premios, como se dispone en el art. 165 del Reglamento.

Los dias y horas en que hayan de verificarse se anunciarán por avisos particulares que se fijarán en el tablon de edictos de esta Escuela.

Serán admitidos á los exámenes extraordinarios:

- 1.º Los incluidos en las listas de los catedráticos como admisibles á ellos.
- 2. Los admisibles en los ordinarios que no se hayan presentado.
  - 3. Los suspensos.
- 4. Los que deseen obtener calificacion superior à la que merecieron en los ordinarios.

Son aplicables à los examenes extraordinarios todas las disposiciones de Reglamento relativas à los ordinarios, con la diferencia de que los al muos que no sean aprobados en vez de la nota de suspenso se les pondra la de Reprobado y perderán curso.

Los alumnos admisibles à examen que no se hayan presentado en los ordinarios ni lo hayan en los extraordinarios podrán verificario en cualquier tiempo previa antorización del Rector.

El 1.º de Octobre próximo se celebrara públicamente la solemne apertura del curso académico de 1863 à 64 y las lecciones principiarán al dia siguiente, con arregio à lo prevenido en los artículos 83 y 86 del Reglamento de estudios vigente aprobado per S. M.

Y para que llegue à noticia de todos, he dispuesto se publique el presente, dado en la Camara Rectoral de esta Universidad literaria en Sevilla à 28 de Agosto de 1863.—El R ctor, Antonio Martin Villa.

Meetin Castello w so calvery Casa

cher, case calle Megdalees.

Maria Alcontara, casa en cale

Miguel Sanches v Schoolist San-

## AYUNTAMIENTOS.

## Alcaldia constitucional de Córdoba.

Circular núm. 1552.

Acordada por este Ayuntamiento, con aprobación del señor Gobernador, la terminación del encañamiento de las aguas llamadas de Santa Clara, se ha señalado el remate de las obras de 1,860 varas de la cañería que las conduce, para el día 11 de Setiembre próximo de doce á una de su mañana, en estas Casas consistoriales, bajo el tipo de 39,976 rs.

El remate se verificará por pliegos cerrados con sujecion al modelo que acompaña, y á los que debe unirse recibo de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 1,998 reales, como fianza provisional para garantir las proposiciones.

Para conocimiento de les que deseen interesarse en la sebasta se anuncia al público, y desde hoy se baliarán de manifiesto en esta Secretaria municipal el presupuesto y pliego de condiciones, base de la subasta.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado de los edictos publicados en los diarios de la capital, anunciando la subasta de la construcción de 1,860 varas
de cañerla de la que conduce las aguas
de Santa Clara, se compromete à verificar dichas obras con estricta sujeción à las condiciones que han estado
de manifiesto, en la cantillad de (se
estampara por letra).

Fecha y firma.

Y para que lle ue à noticia de todos los que pue lan interesarse en esta obre, he dispuesto se aunnoie al público.

Có dobs 29 de Agosto de 1863. —El Conde de Hornachuelos.

#### Alcaldía constitucional de Cabra.

Circular núm. 1560. aband

Don Francisco de Alcalá y Lumbreras, Alcalde constitucional de esta ciudad, etc.

Con aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y por acuerdo del litre. Ayuntamiento de mi presidencia, se sacan á licitacion pública con arreglo á lo que prescribe el Real decreto de 27 de Febrero de 1852. las obras consignadas en el presupuesto municipal de esta ciudad, respectivo al año económico de 4863 a 64, con destino à la reparacion de un tramo de atargea en las calles de Priego y Bachiller Leon, de esta ciudad, bajo el tipo de 6218 rs., y condiciones facultativas y económices que resultan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria Municipal de esta ciudad.

En su consecuencia, se señala para su adjudicacion y remate el dia 12 de Setiembre próximo á las 12 de su mañana en la Sala Capitular del Pósito, cuyo acto se verificará ante el Ayuntamiento, por pliegos cerrados, con arreglo al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de esta provincia para la subasta de la ejecucion de un trámo de atargea en las calles de Priego y Bachiller Leon, de esta ciodad, con arreglo al presupue-to y condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente que he examinado, me comprometo, bajo las prescripciones citadas, á verificar diches obras en la cantidad de (se pone por letra) fecha y firma.

Gabra 29 de Agosto de 1863.— Francisco de Alcaá.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Juan Gimenez y Escamilla.

Circular núm. 4561.

Dou Francisco de Alcalá y Lumbreras, Alcalde constitucional de esta ciudad, etc.

Con aprobacion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia y por acuerdo del Ilustre Ayontamiento de mi presidencia, se sacan á licitacion pública con arreglo á lo que prescribe el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, las obras consignadas en el presupuesto Municipal de esta ciudad, respectiva al año ecónomico de 4863 á 64, con destino á las obras. de reparacion para la conservacion de la cerca y canerias del paseo público y casa habitacion del jardinero. bajo el tipo de 3542 rs y condiciones facultativas y economicas que resultan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria Municipal de esta ciu lad. En su consecuencia, se señala para su adjudicacion y remate el dia 12 de Settembre próximo á las 12 de su mañana y en Li Sala Capitular del Pósito, cuyo auto se verificará ante el Ayuntamiento, por pliegos cerrados, con arreglo al siguiente

### (Modelo de proposicion.)

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado en el Buletin oficial de esta provincia para la subasta de reparacion para la conservacion de la cerca y cañerias del paseo público, y casa habitacion del jardinero de esta ciu la l. con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas y ecónomicas que obranen el expediente que hé examinado; me comprometo bajo las prescripciones citadas á verificar dichas obras en la cantidad de. (Se pone por letra) fecha y firma.

Francisco de Alcalá. Por acuerde

del Ayuntamiento, - Juan Gimenez y Escamilla, atemes v someribuibe na

sie ob \$2 zel a canzono a idmailed ab

granans on is consisted that Pie

its, ouve acto se verificare ante el

Audiencia de Sevilla. Provincia de Córdoba.

> Modelo de proposición. Circular núm. 1425.

Registro de la Propiedad de Pozoblanco.

Extracto de las inscripciones defectuosas que con arreglo al Real decreto de 30 de Julio de 1862, se ha encontrado eu este Registro pertenecientes à Dos Torres. preseripciones citadas, á vonticar di-

(Continuacion.)

Juan Hidalgo, casa calle Travesada. José Misas, calle Arriba.

Jose Marquez, casa en dicha calle. José Jurado, cercado en Ciguinuela.

José Cejudo, casa en el barrio de S. Juan. 1861 mon salver

D. José Portal, suerte de tierra en Villar Alio, otra en la Cruz del Pobre y otra en los Panderillos.

D. José Fernandez Navajon, haza en Agualechar y dos en los Rubiales.

Juan Antonio Gutierrez, media cerca en calle Egido de la Cruz del Molinero, viña en el Torriquillo bajo, otra en Agua Zarca y otra en la

Dona Josefa de la Fuente, un huerto, comedero y viña en las Paredejas.

D. Jorge Corrés, pedazo le tierra en el Torriquillo.

D. José y Doña María Madueño, pedazo de desmontado, junto á la venta de Arenales y suerte de olivar camino de la camp na.

D. José Madueño y otros, viña en of Torriquillo.

Julian Severo Gonzalez y otros, viña en Agua Zarca y Guadarramilla. Juan Alcalde Vaquero, viña en el Guijarroso, casas calle del Pósito, cerca en la Fontanillas, viña en dicho Guijarroso, posada de colmenas en el quinto de Fuente Bermejo, cercado

camino de Pozoblanco y medio en las Pilillas. D. Joaquin Ramirez Gallardo, huerta en Arroyo Milano, herreñal en la l'atada de la Virgen, otroen la ermita de S. Bartolomé el Viejo, cer-

ca en el Riscal, majuelo en el cerro de Pedro, baza llamada la Cebadera, cuarta parte de molino en Guadarramilla y casa calle Barahunda.

D. José Romero, casa calle de la

D. José Velarde y otro, casa calle nde sla Plaza a manufacture y susualiza

José Carrion, casa.

D. Juan Alcalde, suerte de siete cel mines

José Gamez, viña en el Guijarroso. D. Juan Rico Ramirez, herrenal. - D. José Gutierrez Cortés, majuelo en sañada Berriga y media haza

D. José Morillo, tres bazas llamadas del Santisimo.

D. Jose Maria Pedrajas, cerca y huerta en el Torriquillo.

José Miguel Alcudia, viña en dicho

José Gutierrez y consortes, dos cercados y una baza en el Chaparro y Torriquillo.

Juan Rubio, parte de viña en Caña-

Juan Romero, cerca llamada del Magantial.

José Gutierrez Cortés, cerca en el Rincon, otra en Chemorra, y haza en el cementerio.

D. losefa Isabel Vioque, herreñal frente á la ermita de San Barto-

Josefa Antonia Pizarro, una cerca huerto en el Morconsillo y haza en las cumbres.

Juan Cecilia, María del Rosario y Agustina Tribaldos, viña en el Torriquillo bajo.

Juan Tribaldos, herrenal calle Costanillas y viña en el Torriquillo bajo.

D. José Fernandez de la Nava, huerta en Guadarramilla.

José Morillo, suerte de viña en dicho sitio. a al albacos, alto no

Lorenzo Fernandez, casa calle del Pilar. Lucas Galan y Maximianas Con-

treras, casa calle S. Roque. Luis Medrano, María y José Lo-

pez, casa calle Juan Cantero.

Lucia Gimenez, casa y herreñal en calle Blanca.

D. Luis Medrano, haza en Pozo de la Plata, otra en la Jarilla y viña en cañada la Peña.

Lorenzo Suarez, una viña

Manuel Gonzalez y Catalina Gallegos, herrenal en Sta. Aua.

Manuel Gonzalez, viñas.

Manuela Gomez, capital de censo. Miguel Tribaldos, haza en el Torriquillo y Solar.

Manuela Blanco, viña en cañada la Peña y casa.

María Romero, casa calle de la

D. Manuela Bejarano, media huerta camino de Pozoblanco, otra media, herrenal y una casa.

Maouel Gonzalez, casa calle Bara-

Martin Garcia, herrenal. Mariana Osorio, tercio de horno

en calle de la Tercia. Marta Sanchez, cuarto y corral

casa calle de la Parra.

Manuel Fernandez Guijo, casa en dicha ca le.

Manuel Vioque, viña.

Manuel Gonzalez Amigo, haza. Maria Muñoz Peralvo, casa.

D. Manuel N. de la Concha, suerte en la Croz del Ahorcado, viña.

D. Manuel Bejarano, medio horno calle de la Feria.

Maria Blanco, casa calle Juan Casiter.

D. Manuel de la Concha, casa calle Faroles, capellania de censo.

Marja Diaz, cerca en las Parvi-D. Meteo Fernandez, casa calle

del Pilar

D. Manuejo Sanchez, media casa

Manuel Vioque, casa 'calle Anton Blanco, viña.

Maria Francisca Fernandez, haza

co la huerta del Pino. Miguel Fernandez, haza.

Miguel Romero, casa y pajar. Maria Sanchez, viña en Agua Zar-

Maria Fernandez, casa calle Par-

Manuel de la Concha, media casa calle del Cerro,

D. Miguel Alcudia Caballero, horno en calle Hospital.

D. Miguel Caballero, media huerta en Arroyo Milano.

Miguel Sanchez Nieto, haza en el

Maria é Isabel Fernandez, casa calle del Pósito.

D Manuel Gutierrez Osorio, suerte de huerta junto N.ª S.ª de la Pe-

D. Maria Fernandez Galan, cercado de 2 fanegas en el callejon de Pozoblanco.

Miguel Alcalde, haza de 11 fanegas en Arenosa.

D. Manuela Bejarano, molino de 2 paradas en el Arroyo de Sta. Maria. huerto con 8 olivos en calle del Pi-

Maria Sanchez y Manuela Fernandez, casa calle de la Croz.

Miguel Sanchez, cercado de 2 fanegas y cuartilla en las chamone-

Manuel Vioque y Francisco Gallegos, haza en el Torriouillo alto.

Manuel Santiago y Tomás Moraño y otro haza en el Jardal.

D. Matias Madueño, casa calle Real.

Maria Alcalde, casa calle Hospital.

Miguel Tubaldos, casa calle Parra, cerca en la Fontanilla, cercado en Torriquillo, haza en dicho sitio.

Maria Alaez, casa.

Miguel Romero, viña,

Miguel Alcalde, huerto calle Pilar,

D. Manuel Ramirez Gallardo, cuarta parte d cercado, caserio, bodega y oratorio, posada y venta.

Miguel Caballero, haza.

Matéo Ruiz, casa frente de la Iglesia y cerca en los Llanos de Cañete. Miguel Rodriguez y su muger, ca-

sa calle Blanca. Martin Fernandez, casa calle Viu-

da de Sebastian Murillo, cerca en el Moral y viña en los Luengos.

Martio Moreno y su muger, casa calle Magdalena y viña en los Laga-

Miguel Sanchez y su muger, casa calle que vá á la Fuente Vieja, otra en calle de la Fuente y viña en el Caño.

Maria Alcantara, casa en calle Magdalena, y viña en los Luengos,

Martin Castillo y su muger, casa calle Plaza.

Miguel Sanchez y Sebastian Sanchez, casa calle Magdalena.

Martin Fernandez y su muger, casa en la Plaza, viña en los Lagares,

y una cerca. Martin Fernandez, viña en el Lagar, otra en arroyo Milano, y arquilla

en fuente del Estopa. Martin Sanchez y su muger, casa calle Arriba, y viña en los Lagare-

Maria Gimenez, casa calle Arriba. Mateo Ruiz, casa en dicha calle.

Miguel Pedrajas y otro, casa calle S. Roque.

D. María Arcadia, Peralvo, casa calle Plaza, otra calle Arriba, pajar calle Travesadas, herrenal calle Blanca, diez cercados, en los Luengos y

haza en la Juncosa. María Muñoz, cercado en Egido.

Excmo. Sr. Marqués de Ariza. dehesas de Torre-Franca, horno y molinos, dos cerca los en el llano de Canete.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel.

Sociedad minera.

Por disposicion del Consejo de Administracion de esta Sociedad acordada con presencia del articulo 21 del reglamento, se anuncia el pago de intereses correspondiente al primer semestre del corriente año.

Los Sres. Socios tenedores de acciones preferentes, pueden presentar los ticulos desde el 20 del corriente en las oficinas de esta Sociedad, Cuesta de Sto. Domingo, num. 2, cuarto principal, todos ins dias no feriados, desde las doce de la mañana à las coatro de la tarde.

Las carpetas para la indicada presentacion, se facilitan gratis en dichas

Madrid 18 de Julio de 1863. - El Director gerente en Comision, Marcelino de Luna.

### VENTA.

A voluntad de su dueño se vende un molino harinero con cuatro piedras y un cañal para cejer pescado. situado en el rio Guadalquivir, muy inmediato á la villa de Peñaflor y la linea del Ferro-carril de Córdoba \$ Sevilla; cuya fines produce hoy la renta anual de 10,700 rs. sirviendo de conocimiento que se dará por el capital que produzca dicha renta á el cinco por ciento, deduciéndole la cuarta parte por razon de obras. En la contaduría del Exemo. Sr.

CORDOBA.=1863.

Marqués de Peñaflor, establecida en

Ecija, se darán cuantas instrucciones

necesiten los licitadores.

Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Ambresio de Morales, núm, 2.